



ORDENANZA N° 65/2025

REF: REGULACIÓN DE LA EXHIBICIÓN DE PRECIOS EN EL EJIDO MUNICIPAL

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 de Jujuy, que establece el marco normativo para el funcionamiento de las instituciones municipales y provinciales.

La Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, que establece la obligación de exhibir precios en todos los productos y servicios ofrecidos al público.

La Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802, que regula la publicidad y la oferta de productos y servicios.

La necesidad de garantizar la transparencia y la equidad en la comercialización de productos y servicios en la Municipalidad de Tilcara.

La importancia de proteger los derechos de los consumidores y promover la competencia en el mercado.

CONSIDERANDO:

Que la exhibición de precios es un derecho fundamental de los consumidores, que les permite tomar decisiones informadas sobre sus compras.

Que la falta de exhibición de precios o la exhibición de precios incorrectos o engañosos puede generar confusión y perjuicio a los consumidores.

Que la transparencia en la exhibición de precios es esencial para promover la competencia y la equidad en el mercado.

Que la Municipalidad de Tilcara tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los consumidores y promover la competencia en el mercado.

Que la presente ordenanza se enmarca en el espíritu de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 y la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802.

Que es necesario establecer un marco normativo claro y preciso para regular la exhibición de precios en la Municipalidad de Tilcara.

Que la exhibición de precios es una herramienta fundamental para prevenir la especulación y el abuso de posición dominante en el mercado.

Que la falta de control y sanción en la exhibición de precios puede generar distorsiones en el mercado y perjudicar a los consumidores.

Que la Municipalidad de Tilcara tiene la obligación de garantizar la seguridad y la confianza de los consumidores en el mercado.

Que la presente ordenanza tiene por objeto promover la cultura de la transparencia y la equidad en la comercialización de productos y servicios en la Municipalidad de Tilcara.

Que la exhibición de precios es un derecho de los consumidores y un deber de los comerciantes y prestadores de servicios.

Que la Municipalidad de Tilcara se compromete a promover la educación y la conciencia de los consumidores sobre sus derechos y deberes en el mercado.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 65/2025

ARTÍCULO 1°: Establecer la obligatoriedad de exhibir precios en todos los productos y servicios ofrecidos al público en la Municipalidad de Tilcara.

ARTÍCULO 2°: Los precios deberán ser exhibidos en forma clara, legible y visible, en un lugar próximo al producto o servicio ofrecido.

ARTÍCULO 3°: Los precios deberán incluir todos los impuestos y cargos adicionales, y deberán ser expresados en la moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4°: La exhibición de precios deberá realizarse de la siguiente manera:

- a. En los productos envasados, el precio deberá ser exhibido en la etiqueta o envase del producto.
- b. En los productos a granel, el precio deberá ser exhibido en un cartel o rótulo visible en el lugar de venta.
- c. En los servicios, el precio deberá ser exhibido en un cartel o rótulo visible en el lugar de prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°: Los comerciantes y prestadores de servicios deberán mantener actualizados los precios exhibidos y deberán informar a los consumidores sobre cualquier cambio en los precios.

ARTÍCULO 6°: Los establecimientos comerciales, incluyendo hospedajes, restaurantes, bares, tiendas, y cualquier otro tipo de negocio que ofrezca productos o servicios al público, deberán exhibir de manera clara y visible los listados de precios de todos los productos y servicios que ofrecen, incluyendo:

- a. Precios de habitaciones y servicios adicionales en hospedajes
- b. Precios de comidas y bebidas en restaurantes y bares
- c. Precios de productos en tiendas y comercios
- d. Precios de servicios en salones de belleza, peluquerías, y otros establecimientos similares
- e. Precios de circuitos turísticos y servicios de guías de turismo
- f. Precios de entradas a atractivos turísticos y eventos

Los listados de precios deberán ser específicos y detallados, y deberán incluir todos los impuestos y cargos adicionales. Los precios deberán ser exhibidos en un lugar visible y accesible al público, y deberán ser actualizados de manera regular para reflejar cualquier cambio en los precios.

ARTÍCULO 7°: Los guías de turismo y operadores de circuitos turísticos deberán exhibir de manera clara y visible los precios de los circuitos y servicios que ofrecen, incluyendo:

- a. Precios de circuitos turísticos
- b. Precios de servicios de guías de turismo
- c. Precios de entradas a atractivos turísticos y eventos





- d. Precios de comidas y bebidas incluidas en el circuito
- e. Precios de servicios adicionales y opcionales

Los precios deberán ser exhibidos en un lugar visible y accesible al público, y deberán ser actualizados de manera regular para reflejar cualquier cambio en los precios.

ARTÍCULO 8º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- Primera infracción: Multa de hasta 10 Unidades de Fomento (UF) y apercibimiento.
- Segunda infracción: Multa de hasta 20 UF y suspensión de la habilitación de funcionamiento por 3 días.
- Tercera infracción: Multa de hasta 30 UF, suspensión de la habilitación de funcionamiento por 10 días y posible revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Control Comercial, controlará el cumplimiento de la presente ordenanza y aplicará las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 10º: Realizar la difusión de la presente Ordenanza en los medios locales, Digitales, radiales y demás índole.

ARTÍCULO 11º: De forma y demás efectos

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de diciembre de 2025.

